

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2023-MDSA-A

San Antonio, 21 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre del 2023, el Informe N°369-2023-GDU/MDSA de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°1513-2023-MDSA-GM de fecha 16 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°142-2023-GAJ/MDSA de fecha 20 noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°1515-2023-MDSA/GM de fecha 20 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante **Decreto Supremo N°072-2023-PCM** de fecha 08 de junio del 2023, el Gobierno Central declara en **Estado de Emergencia** varios distritos de algunas provincias de los Departamentos, entre ellos, Lima, en el cual está incluido el Distrito de San Antonio de Huarochirí, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales /periodo (2023-2024) y posible Fenómeno del Niño por sesenta (60) días calendario; el cual ha sido prorrogado con **Decreto Supremo N°110-2023-PCM** de fecha 03 de octubre del 2023, por sesenta (60) días calendario más desde el 07 de octubre del 2023;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 88.3 del artículo 88° los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 23° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, señala entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y siendo en el presente caso que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de Vivienda, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad, por lo que, le corresponde al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, conocer el mismo y proceder emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto **Supremo N°005-2012-VIVENDA**, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°005-2013-VIVIENDA y N°016-2016-VIVIENDA, se crea el "**Programa Nuestras Ciudades**" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismos, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Informe N°369-2023-GDU-MDSA de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, con la finalidad de establecer los mecanismos de colaboración, entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, dentro de su jurisdicción, con maquinarias, vehículos y equipos del Programa Nuestras Ciudades – PNC, en virtud al **Decreto Supremo N°072-2023-PCM**, se atenderá por emergencia a base de cumplir la finalidad pública y de oficio a toda población vulnerable que exista en el distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, mediante Memorándum N°1513-2023-MDSA-GM de fecha 16 de noviembre del 2023 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Informe N°142-2023-GAJ/MDSA de fecha 20 noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta **PROCEDENTE** aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí; el cual deberá ser propuesto y aprobado mediante Sesión de Concejo;

Que, con Memorándum N°1515-2023-MDSA/GM de fecha 20 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin de que se apruebe mediante Sesión de Concejo;



Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinarias, vehículos y equipos de Vivienda, relacionados a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal y anexos al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

